



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



INF-COM- ES003
PL - 256/2019 - 2020

COMISION DE EDUCACION Y SALUD

INFORMA

ASUNTO: PROYECTO DE LEY: PL 256/2019 - 2020 QUE "MODIFICA LOS PARÁGRAFOS I Y III DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO SUPREMO N° 0484 DE 27 DE ABRIL DE 2010, ELEVADO A RANGO DE LEY POR LEY N° 343 DE 05 DE FEBRERO DE 2013"

I. ANTECEDENTES

A iniciativa del Presidente Juan Evo Morales Ayma, se remite al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional Alvaro García Linera, el Proyecto de Ley que **"MODIFICA LOS PARÁGRAFOS I Y III DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO SUPREMO N° 0484 DE 27 DE ABRIL DE 2010, ELEVADO A RANGO DE LEY POR LEY N° 343 DE 05 DE FEBRERO DE 2013"** solicitando se dé cumplimiento del numeral 3 parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Al ser prioridad del Estado la realización anual de los Juegos Deportivos Estudiantiles Plurinacionales de unidades educativas fiscales, de convenio y privadas, y toda vez que la Educación Especial forma parte del Sistema Educativo Plurinacional, es necesario promover la concurrencia y apoyo de las entidades territoriales autónomas en la realización de estos juegos con la participación de las personas con discapacidad, impulsando la inclusión en igualdad de oportunidades

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El Parágrafo I del Artículo 77 de la constitución Política del Estado señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla el Parágrafo II a su vez refiere que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la